

(3)

Barcelona, 8 de agosto de 1938. 611

Politica

Señor Don  
Jose Maria Torrent,  
Vicario General de la Diocesis.

Muy señor mio :

Acuso recibo de la suya del 4 del corriente.

Con el fin de amparar a los sacerdotes, el Sr. Irujo, a la sazón Ministro de Justicia, despues de haber ordenado la libertad de todos los detenidos gubernativamente, abrió un negociado para proveer de documentación a todos aquellos clérigos que la solicitasen, haciendo aplicacion de lo dispuesto en la Ley de Congregaciones y Confesiones, y en las disposiciones que la regulan.

Cuando el Sr. Irujo salió del Ministerio de Justicia, siguió encargado, por disposición del Gobierno, de aquellos asuntos que, aun cuando pertenecientes a dicho departamento, venían ligados a su gestión de un modo más fuerte que el propio texto de las disposiciones aplicadas. Así sucede con los indultos de penas de muerte, los canjes y las relaciones eclesiasticas, sin olvidar tampoco su constante y solicita intervencion en favor de los sacerdotes detenidos que reclaman su ayuda, en algunos casos, eficaz, como Vd. bien sabe.

Merced a esa circunstancia han podido obtenerse ventajas de orden legal que hacen superar, en parte, la situacion de derecho actual a la que estaba en vigor antes del 18 de julio de 1936. Entre los asuntos llevados adelante en este Ministerio se encuentra el de los carnets o documentación expedidos para que los sacerdotes puedan ejercer libremente su ministerio y moverse sin necesidad de carta de trabajo ni otra documentación, siendo asistidos por las autoridades con la sola exhibicion de la que a tal efecto se les expide.

Con ella han podido acreditar, no pocos, su condicion de sacerdotes a los efectos de exclusion del servicio militar en armas, pudiendo dar a Vd. el detalle significativo de que no conocemos un solo clérigo, portador del documento aludido, que haya sido detenido por ninguna de las policias del Estado.

Como nosotros no conocemos a los sacerdotes y hemos observado que muchos de ellos carecen de relacion directa con la Jerarquia eclesiastica, hemos procurado, tanto por asegurarnos contra una sorpresa como por restablecer aquellas relaciones jerarquicas tan convenientes siempre para las buenas relaciones entre los Poderes eclesiastico y civil, que antes de venir a esta oficina pasen por la suya y acrediten su condicion sacerdotal por certificado que expida la autoridad eclesiastica. Así le pareció también a Vd., ya que en la nota inacabada que dejó Vd. a don Manuel, el día dos de marzo, constando al contenido de su carta de 27 del mes anterior a Vd. se mostraba Vd. "Conforme con los salvoconductos aludidos en su última", conformidad ratificada por bastantes certificados expedidos por Vd. que guardamos en nuestro archivo formando parte de cada uno de los expedientes personales de su razon.

8000136

Con motivo de la expedición del salvoconducto del sacerdote don Magin Vidal, exparroco de Papiol, manifestamos a este señor lo mismo que a los anteriores, pareciendole cosa natural. Se traslado a Vd. Vd. entonces le dijo que si nosotros le pedíamos ese certificado, lo expediría Vd. Algo extraña nos pareció la demanda, mas no tuvimos inconveniente en dotar de esa formalidad a la intervencion de Vd. Ese fué el motivo por el que nos dirigimos con la carta, a la que Vd. contesta en la suya del 4 de los corrientes.

El tono de su carta, que estimamos no haber merecido, nos releva de ulterior insistencia. En adelante no molestaremos a Vd. Cuando un sacerdote llegue a estas oficinas, procuraremos sustituir la certificación de la autoridad eclesiastica, para nosotros tan considerada, por cualquier otro medio de información de los admitidos en derecho.

Entretanto Vd. sabe con cuanto interés y atención, recibiremos siempre, como hemos recibido hasta la fecha, cualquier sugestion que de su autoridad pueda venir para traer mayor paz espiritual para los creyentes y sus sacerdotes y más cordiales relaciones entre las potestades eclesiastica y civil.

Aprovecho el momento para reiterar a Vd. toda mi consideracion, saludandole atentamente,

J.R.E.Maldagan

P. D. Han sido autorizados, tanto el Sr. Obispo de Teruel como los demás sacerdotes que con él viven, para recibir la Comunion un día a la semana y para decir misa mientras permanezcan en aquel establecimiento.

Cumplimos deseos de aquel al hacerlo saber a Vd.